



FERNANDO RODOLFO GÓMEZ CUEVAS, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 10 fracciones II y VII, 15, 87 fracción IV incisos a) y g), y, 88 fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y, 5 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presento ante el Consejo General de este Órgano garante para su aprobación, una **RECOMENDACIÓN** dirigida a los **H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA** y a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO** en sus calidades de sujetos obligados, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Es atribución de la y los Comisionados de este Instituto, presentar ante su Consejo General los proyectos de acuerdos, recomendaciones y resoluciones que estimen conducentes, para garantizar que los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sean cumplidos de manera efectiva por los sujetos obligados de la entidad.
- II. En ese sentido y derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Órgano Garante ha emitido diversos acuerdos apegados a las medidas de salud sanitaria, pronunciadas por el Consejo Nacional de Salud y la Secretaría de Salud, que contribuyen a mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en nuestro estado y desde luego en el territorio nacional, buscando siempre con dichos instrumentos garantizar los derechos humanos que tutela en las medidas de las posibilidades que le permiten las circunstancias, suspendiendo por un lado los plazos de los procedimientos que substancia para no exponer a los servidores públicos de los sujetos obligados de la entidad que también son personas susceptibles de enfermarse, salvo el de



verificación de datos personales por su naturaleza fundamental, y, por el otro, fomentando el trabajo en casa de las actividades laborales no esenciales, así como, realizando las sustantivas y prioritarias, con el personal mínimo indispensable, mediante guardias compactadas.

III. Empero lo expuesto en las anteriores consideraciones y atendiendo desde luego las condiciones de distanciamiento social y reducción de la actividad en los sectores público, privado y social que se derivan de la situación de emergencia sanitaria, es importante destacar que este Instituto no puede dejar a la ciudadanía sin la protección de los derechos fundamentales que tutela, por lo que es determinante mantener en operación aquellas actividades con las que se pueden garantizar de manera esencial, la información útil para atender y entender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

IV. Como resultado de lo anterior y sin realizar una ponderación de los derechos a la salud, la vida, el acceso a la información pública y el de protección de datos personales, porque se conjugan hacia un mismo fin, es relevante divulgar de manera proactiva la información pública relacionada con la emergencia sanitaria que nos atañe hoy en día, sin que tenga que mediar solicitud al respecto puesto que es de interés público, y que la sociedad en general necesita de manera clara y precisa para sobrellevar esta pandemia mundial.

Es por ello que en uso de las facultades conferidas legalmente, propongo ante el Consejo General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para su aprobación, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

PRIMERO. A los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Oaxaca que están atendiendo la **FASE 3** de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que publiquen de manera proactiva en medios electrónicos o alternativos, información



desagregada de las medidas sanitarias implementadas, el nivel de cumplimiento y las sanciones en cada medida y/o acción.

SEGUNDO. A La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado en materia de transporte público, para que publique proactivamente en medios electrónicos, el nivel de cumplimiento de las medidas sanitarias derivadas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el número de infractores desagregados por asociación, sitio, modalidad de transporte y población.

TERCERO. Se pone a disposición de los Municipios que lo soliciten y que no cuenten con las herramientas necesarias el Micrositio habilitado por el este Instituto para cargar la información relativa a este acuerdo.

CUARTA. Se instruye al Secretario General de Acuerdos del Instituto, para que, una vez aprobada la recomendación, la notifique de manera electrónica a los sujetos obligados concernientes y a todas las áreas administrativas de este Instituto; así también, gestione su publicación en el portal institucional. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTA. Se instruye al Director de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, para que, una vez aprobada la recomendación, la publique en el portal de internet institucional y en el Micrositio de este Órgano garante.

Atentamente



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Comisionado

Licenciado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas
Comisionado Integrante del Consejo General del IAIP.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mayo 15 del 2020.